



REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN ENSEÑANZA TECNICO-PROFESIONAL LICEO TÉCNICO C-25

*DEC. SUPREMO, EXENTO N° 02516, del 20/12/07 Y
DEC. 130 del 2014.*

Talcahuano, mayo de 2018

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN DE LOS EGRESADOS DEL LICEO TÉCNICO C-25 DE TALCAHUANO

DECRETO MARCO: EXENTO N° 02516, del 20/12/07 y DECRETO 130 del 2014

El presente Reglamento de Práctica y Titulación, se fundamenta en el Decreto Supremo Exento, N° 2516, del 20/12/07 y Dec. 130 del 2014, del Ministerio de Educación, que fija normas básicas del proceso de titulación de los estudiantes de E.M.T.P. y plantea mejorar la calidad de esta Educación, posibilitando mejores oportunidades de enseñanza y de titulación para los alumnos y las alumnas de nuestra modalidad de enseñanza.

En consecuencia, este Reglamento Interno contiene aquellas normas por las cuales ha de regirse el Liceo Técnico C-25 de Talcahuano, para administrar el proceso de Práctica y Titulación de sus egresados. Dichas normas, están orientadas a mejorar la vinculación con el mundo productivo y laboral para facilitar la transición del egresado, desde su experiencia escolar al mercado del trabajo y posterior continuación de estudios superiores.

Coherente con lo anterior y considerando la necesidad de ir adaptando esta reglamentación a partir de las demandas del medio ocupacional y laboral se ha modificado y enriquecido nuestro reglamento en base a experiencias recogidas en terreno por los Directivos del Área Profesional, por los Jefes de Especialidades, Profesores Supervisores del establecimiento, y por el juicio emitido por los propios egresados, esta normativa será evaluada internamente cada dos años, bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El presente Reglamento, aprueba las normas básicas obligatorias para el proceso de Titulación de los alumnos y alumnas del Liceo Técnico C-25, considerando los siguientes antecedentes para el desarrollo, supervisión y evaluación de este proceso:

- a) Duración de la Práctica Profesional.
- b) Indicaciones para la elaboración del Plan de Práctica en el Liceo.
- c) Procedimientos de supervisión y evaluación de la Práctica Profesional y sugerencias de los registros que correspondan.

ARTÍCULO 2º

Podrían iniciar su Práctica Profesional, aquellos estudiantes que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudios, y que cumplan con los requisitos académicos de egresados (as) de la Educación Técnico Profesional en las Especialidades impartidas por el establecimiento; Gastronomía (Mención Cocina Tradicional) y Pastelería y Repostería (Modalidad Dual), Servicios de Hotelería (Dual y Tradicional), Servicios de Turismo (Modalidad Tradicional), Atención de Párvulos (Modalidad Dual), Atención de Enfermería (Mención Enfermería Modalidad Tradicional) y en las Especialidades impartidas en años anteriores como; Servicios de Alimentación Colectiva (Dual/Tradicional), Atención de Adultos Mayores, Vestuario y Confección Textil, Elaboración Industrial de Alimentos y Atención de Párvulos mención Educación Diferencial

Para la titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional, se deberá previamente desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad con una duración de 450 Horas como mínimo para la Formación Tradicional y 240 horas mínimo para la Formación Dual.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3°

El presente Reglamento de Práctica y Titulación, deberá evaluarse internamente cada dos años, supervisado por el Departamento Provincial de Educación, Región del Biobío.

Para la titulación, los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán aprobar con calificación 4.0 en el Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

TÍTULO III: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 4°

El Proceso de Titulación de los estudiantes del Liceo Técnico C-25 de Talcahuano, se define como *“el periodo que se extiende desde la matrícula del estudiante para la realización de su Práctica Profesional, hasta su aprobación final”*. En consecuencia, incluye la entrega del Título de Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°

Los estudiantes del Liceo Técnico C-25 de Talcahuano, que aprueben 4º año medio y se licencien de E.M.T.P., iniciarán su proceso de titulación, matriculándose en el establecimiento, siempre que se encuentre aprobado el Convenio de Práctica y fecha de inicio de ésta autorizada por el Liceo, obteniendo todos los beneficios de alumno regular (Beca de Práctica, Pase Escolar, Seguro Escolar e incentivos que indiquen las disposiciones legales).

ARTICULO 6°

El proceso de titulación para las alumnas y alumnos egresados del Establecimiento, es la culminación de la última fase de su formación Técnico Profesional. Para tal efecto, previamente, deberán desarrollar un “Plan de Práctica”, en empresas afines, con tareas y actividades que guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas propias de su especialidad.

ARTÍCULO 7º

- a) El Plan de Práctica, incorpora actividades que aportan al logro de competencias genéricas, específicas del ámbito de cada especialidad, así como aquellas competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, cumplimiento de normas de la empresa, entre otros.
- b) El/ la estudiante en práctica, sólo realizará tareas que estén definidas en dicho Plan y su jornada semanal, será de 45 horas semanales.

TÍTULO IV: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 8º

- a) El proceso de titulación, deberá iniciarse desde la fecha de egreso del estudiante y tendrá como plazo máximo 3 años para su realización, de no ser así se debe elaborar el proceso de reciclaje.
- b) La Práctica Profesional, tendrá una duración de **450 Horas** cronológicas para la Modalidad Tradicional.
- c) En el caso de la Modalidad Dual, será de **240 Horas**, según Dec. 130 del 2014, sin embargo, será decisión del estudiante realizar la Práctica Profesional cuando cumpla con el 90% de asistencia a sus clases y a su Centro Dual. Para aquellos estudiantes que opten por realizarla, será por un mínimo de 240 horas. Sin embargo, el alumno(a) que no realice su práctica por acogerse a este beneficio, no podrá postular a la Beca Técnico Profesional
- d) Los estudiantes en Práctica Profesional, deberán cumplir con la totalidad de horas estipuladas según su modalidad de formación. La inasistencia por motivos de salud, o familiares, deberán ser debidamente justificados con la documentación respectiva.

Art. 9º

Los alumnos(as) que aprueben 3º año medio de Formación Tradicional (450 Hrs.), podrán realizar práctica intermedia en el período de vacaciones de invierno o verano quedando excluidos de esta posibilidad los alumnos y alumnas de Formación Técnico Profesional Dual.

La práctica intermedia consistirá en un período de estadía de 220 horas en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe efectuarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobados por el Ministerio de educación. La duración, será parte del total de horas de la práctica profesional que debe aprobar el alumno y alumna para su titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar los estudiantes una vez adquiridas la calidad de egresados.

TÍTULO V: DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTICULO 10°

Para aprobar la Práctica Profesional nuestros egresados **de la Modalidad Tradicional** deberán Completar **450** horas cronológicas, los egresados **de la Modalidad Dual** deberán Completar **240** horas cronológicas y para aprobar la Práctica Profesional nuestros estudiantes **de la Modalidad Tradicional** que hayan realizado **Pre- Prácticas** deberán completar **230** horas según:

- a) Lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Técnico C-25 de Talcahuano.
- b) Demostrando el logro de las tareas y exigencias del *“Plan de Práctica”*, de acuerdo a lo evaluado por el ejecutivo de la empresa, que haya constatado el desarrollo de la práctica.
- c) Respetando la ética y honestidad esenciales en el desempeño de la práctica de de un estudiante de Enseñanza Técnica Profesional. Infringir esta norma, significa que el estudiante en práctica pierde su condición de alumno regular, *y su práctica queda automáticamente rechazada.*
- d) La aprobación de la Práctica Profesional, será acreditada a través de una “Pauta de Evaluación del Plan de Práctica”, que reconozca la experiencia laboral como desempeño del egresado, que sea coherente con la evaluación obtenida. El Plan de Práctica, deberá quedar archivado en el Establecimiento Educacional, para efectos de supervisión de la Superintendencia o la Agencia de Calidad.

ARTÍCULO 11°

En relación a la supervisión de práctica:

El Liceo Técnico C-25 Talcahuano, supervisará la Práctica de sus egresados, dentro de la jurisdicción de las Comunas de: Talcahuano, Concepción, Penco, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de la Paz o a su vez considerar la posibilidad que sea supervisado en lugares apartados de nuestra comuna.

En los casos, de alumnos que efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, se les darán las facilidades para que se matricule en otro Establecimiento Educacional, que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de práctica y titulación. En tal situación, el alumno recibirá la documentación oficial que respalde su situación escolar y será titulado por el Liceo donde estuviere matriculado y le hayan supervisado efectivamente su práctica o también es posible realizar la supervisión del estudiante a través de correo electrónico (mail) con la empresa que reciba al estudiante durante el periodo que realice su práctica Profesional previo firma del Convenio de Práctica.

ARTÍCULO 12º

Los estudiantes con más de tres años de egresado, y que se hayan **desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 Hrs. cronológicas o más**, podrán solicitar al Liceo Técnico C-25 de Talcahuano, el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional.

Para este efecto, deberán matricularse presentando un certificado laboral y se someterá a una evaluación similar a la utilizada por el Liceo, para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización, pero se verificarán antecedentes en la etapa de solicitud de exención de Práctica, por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Si el egresado no se ha desempeñado en actividades propias de su especialidad, o lo ha hecho por menos de **720** horas cronológicas, realizará un proceso de actualización.

Los métodos alternativos serán:

- Realización de un proyecto productivo o de investigación conforme al perfil de egreso actualizado de su especialidad o,
- Desarrollar un tema relevante del perfil actualizado de su carrera, presentando informe escrito; una vez aprobado por la comisión, ofrecerá charla a estudiantes de su especialidad, con apoyo de recursos audiovisuales. En ambos casos el coordinador de la Especialidad deberá abordar el tema a tratar y evaluación final

En el caso de que el postulante pueda certificar que ha participado en cursos de capacitación donde haya efectuado esta actualización, se obviará su realización.

ARTÍCULO 13º

Los estudiantes egresados que hubiesen aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio en su Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Dicha tramitación se realizará a través del sistema SIGE, para los egresados del año 2012 en adelante. Para los egresados de años anteriores, se deberá presentar el "Expediente de Título", con los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Evaluación del Plan de Práctica.
- c) Certificado de Concentración de Notas de los distintos Sectores y Subsectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- d) Certificados de Estudio de otro Liceo cuando corresponda
- e) Certificado del empleador en caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.

ARTÍCULO 14º

El presente Reglamento Interno, una vez aprobado por la superioridad, entrará en vigencia para los estudiantes egresados el 2018, del Liceo Técnico C-25 de Talcahuano.

ARTÍCULO 15º

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 16º

Se deroga, para todos los efectos legales, a partir del 1º de julio de 2008, el Decreto Exento N° 109, de 2002, del Ministerio de Educación.

Marianela Cortes Estrada
Encargada Unidad Producción
unidadproduccionc25@gmail.com

Rosa Osses Uribe
Directora (E)

Talcahuano, Mayo de 2017